

**GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ**  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, es deber del Estado proveer de locales a todos los establecimientos educativos de la República, que funcionan en condiciones inapropiadas;

Que, en la zona de Tembladerani Alto, existe una numerosa población escolar, que carece de local propio para recibir las bondades de la educación pública;

Que, existe un lote de terreno, sin propietario conocido, que es adecuado para la construcción de un edificio escolar, conforme lo han podido establecer los arquitectos del Consejo Nacional de Edificaciones Escolares (CONES).

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación de un lote de terreno de 2.050 mts<sup>2</sup>., situado al final de la Avenida Buenos Aires, en la parada de los colectivos de la línea N° 15, que tienen como límites al Norte propiedad de Simón Suñavi, al Sud con el río Korisa (Cotahuma), al Este con la propiedad de Pastor López y al Oeste con la Avenida Buenos Aires ,con destino a la construcción de un edificio escolar para la escuela de la zona.

**ARTÍCULO 2.-** La Prefectura del Departamento de La Paz, tramitará la expropiación, en cumplimiento de la Ley de 30 de diciembre de 1884.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Educación y Cultura y de Urbanismo y Vivienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y un años.

**FDO. GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ,** Flavio Machicado Saravia, Gustavo Luna Uzquiano, Javier Torres Goitia, Jorge Prudencio Cosío, Hugo Poope Entrambasaguas, Jorge Cadima Valdéz, Eduardo Méndez Pereyra, Enrique Mariaca Bilbao, Isaác Sandóval Rodríguez, Mario Velarde Dorado.